

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28409

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 551 875,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Nuevos Soles)
Fuente de Financiamiento : 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0.0 : Financiamiento	
4.1.0 : Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2 : Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.008 : Operaciones Oficiales de Crédito Externo Corporación Andina de Fomento - CAF	6 242 401,00
4.1.2.018 : Operaciones Oficiales de Crédito Externo - Japan Bank For Internat. Cooperat. JBIC	14 309 474,00
TOTAL INGRESOS	S/. 20 551 875,00
EGRESOS	(En Nuevos Soles)
PLIEGO : 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD : 007 Pro Vías Nacional	
EJECUTORA	
FUNCIÓN : 16 Transporte	
PROGRAMA : 052 Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA : 0144 Rehabilitación de Carreteras	
FTE. DE FTO. : 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
PROYECTO : 2.02208 Rehabilitación de la Carretera Ayacucho-San Francisco	
6. GASTOS DE CAPITAL	
5. INVERSIONES	2 973 243,00
PROYECTO : 2.02209 Rehabilitación de la Carretera Olmos Corral Quemado	
6. GASTOS DE CAPITAL	
5. INVERSIONES	5 670 143,00
PROYECTO : 2.02210 Rehabilitación de la Carretera Chamaya-Jaén-San Ignacio	

6. GASTOS DE CAPITAL
5. INVERSIONES 8 475 444,00

PROYECTO : 2.02027 Rehabilitación de Carretera Puente Ricardo Palma La Oroya

6. GASTOS DE CAPITAL
5. INVERSIONES 2 657 403,00

PROYECTO : 2.02060 Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Tingo María-Aguaytia-Pucallpa

6. GASTOS DE CAPITAL
5. INVERSIONES 775 642,00

TOTAL EGRESOS S/. 20 551 875,00

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego, comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que se elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Autorízase a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Dirección General de Tesoro Público a calendarizar y girar, respectivamente, a favor del Ministerio de Educación y del Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00) y TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), respectivamente, con cargo a las modificaciones presupuestarias que se efectúen al cierre del presente año de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 28129 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004. Dichos recursos se destinarán al pago de docentes que se encuentren inmersos en la Ley N° 28197, Decreto Supremo N° 045-2004-EF, Decreto Supremo N° 056-2004-EF, infraestructura, equipamiento y servicios básicos del Sector Educación, y dar cobertura a las atenciones médicas que otorga el Seguro Integral de Salud.

Segunda.- Autorízase al Banco de la Nación a de- traer los gastos correspondientes al IV Trimestre del año por concepto de los servicios de tesorería que le brinda a la Dirección General del Tesoro Público con cargo a los recursos a que se refiere el Decreto Supremo N° 144-2004-EF.

Tercera.- Autorízase a la Asamblea Nacional de Rectores a otorgar premios a los ganadores de los concursos universitarios: -creatividad universitaria- y -edición de textos universitarios-, hasta por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 126 500,00). El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición será financiado íntegramente con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego N° 540 Asamblea Nacional de Rectores aprobado para el Año Fiscal 2004.

Cuarta.- Autorízase a los pliegos de los tres niveles de gobierno a efectuar todas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a cualquier fuente de financiamiento, con el objeto de garantizar un adecuado proceso de cierre presupuestario del Año Fiscal 2004.

Quinta.- Créase el pliego presupuestal "Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPY-

ME", a partir del 1 de enero de 2005 adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27711.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que durante el Primer Trimestre del Año Fiscal 2005, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias en el nivel institucional, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

Sexta.- Modifícase el artículo 10° de la Ley N° 28129, conforme al siguiente texto:

"Artículo 10°.- Cierre Presupuestario

Para efecto de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a las fuentes de financiamiento de recursos ordinarios, recursos ordinarios para los gobiernos regionales y recursos ordinarios para los gobiernos locales, y por un monto no mayor al equivalente al 3% del presupuesto correspondiente al gasto no financiero ni previsional, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal."

Sétima.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

22087

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL a la Confederación Suiza para participar en el V Simposio Mundial para Organismos Reguladores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 383-2004-PCM**

Lima, 3 de diciembre de 2004

Vista, la Carta N° 069-GPR/2004 de la Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, del 8 al 10 de diciembre de 2004, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza se llevará a cabo el V Simposio Mundial para Organismos Reguladores - GRS;

Que, resulta de interés institucional la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL en el citado evento;

Que, los gastos que genere el viaje al exterior del mencionado funcionario por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por la Comisión Europea;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Directiva N° 004-2004-EF/76.01, Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2004, aprobada mediante Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01, y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 6 al 11 de diciembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no ocasionará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

22093

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario de PROMPERÚ a EE.UU. para participar en reuniones de trabajo con aerolíneas norteamericanas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 449-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 2 de diciembre de 2004

Vista la Carta N° C.867.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, dentro de la estrategia de promoción del Perú como destino turístico en el exterior, se ha identificado a los Estados Unidos de América como el más importante mercado prioritario para nuestro país; en tal razón, PromPerú se encuentra desarrollando en dicho país una Campaña de Promoción Turística denominada "Despierta tus Seis Sentidos";

Que, asimismo, acorde con sus objetivos y funciones, PromPerú viene realizando diversas acciones y coordinaciones con la finalidad de incrementar la conectividad hacia nuestro país. En dicho contexto se viene trabajando conjuntamente